



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca
Sala Administrativa

ACUERDO No. 40
(30 de Abril de 2014)

“Por medio del cual se concede autorización para suscribir un contrato”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial la conferida en el artículo 4 del Acuerdo No. PSAA14-10135 de 2014 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y conforme lo decidido en la sesión ordinaria del 30 de Abril de 2014, y

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio DESAJ No. 718 del 30 de Abril de 2014, la doctora Clara Inés Ramírez Sierra, Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali, solicita a esta Sala Administrativa la autorización para contratar la adquisición y distribución a nivel departamental de papelería con destino a las diferentes Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca. A efecto presento: (I) justificación de la necesidad de la contratación (II) valor de la contratación, que para el caso se estima en la suma de trescientos siete millones novecientos noventa y nueve mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos (\$307'999.488.00) (III) concordancia de la contratación con las políticas fijadas por la Sala Administrativa y (IV) certificados de disponibilidad presupuestal Nos. 3114 y 17414.

Por lo anterior esta Sala Administrativa,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca para Contratar la adquisición y distribución a nivel departamental de papelería con destino a las diferentes Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca conforme la información presentada para tal efecto.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga sobre la base de que el contrato se ajustará a las políticas fijadas por la Corporación. En todo caso la actividad administrativa pre contractual, la celebración y el control de los contratos será responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali a los treinta (30) días del mes de abril de dos mil catorce (2014)

FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA
Presidente Sala Administrativa.

FRAS/ GIMC/COV

